



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel. 02346-421231
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 12 de diciembre de 2014.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Ruben D. Speranza
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 11 del corriente, al considerar el Expte. 4031-145269/14 Int. 197 C, caratulado, Ampliación de la Red Cloacal en los Barrios La Candelaria y la Amistad, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de “Ampliación de red cloacal en Barrio La Candelaria y La Amistad de Chivilcoy.

Artículo 2.- El precio total se fija en \$ 6500 seis mil quinientos por cada partida Municipal. Monto que será grabado en la cuenta corriente de cada partida.

Artículo 3.- Podrá ser abonado:

- 1.-De contado antes del vencimiento de la 3 er cuota con un 10 % de descuento.
- 2.-Con financiación mediante el siguiente esquema:

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN	
TIPO DE PLAN	% DE INTERÉS MENSUAL
Plan de 2 a 4 cuotas	0,5 %
Plan de 5 a 12 cuotas	1 %
Plan de 13 a 24 cuotas	1,5 %
Plan de 25 a 36 cuotas	3 %

Artículo 4.- El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5.- Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio o punitorio que fije la Ordza. Fiscal Impositiva Vigente.

Artículo 6.- El D.E determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de cuotas.

Artículo 7.- El D.E podrá suscribir convenios de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la contribución por mejoras de la obra.

Artículo 8.- Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro tramite que requiera un "Certificado de libre de deuda Municipal" deberá ser cancelada.
El escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

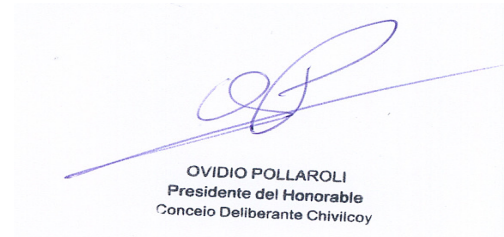
Artículo 9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 7813.-

Saluda atte.



MARIA ELISA RUSSI
Secretaria del Honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy



OVIDIO POLLAROLI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante Chivilcoy